

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT
CORREGIMIENTO DE BONAFONT
RIOSUCIO – CALDAS
NIT. 800004589-6
DANE. 217614001347**

CONTRATO DE OBRA No. 2026000009

Suscrito entre, **CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT**, entidad pública identificada con NIT. 800.004.589-6 representada por ELCY VIVIANA MORALES HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 30.414.698 expedida en Riosucio, Rectora de la Institución Educativa Bonafont, nombrada para el efecto mediante Resolución No. 3585 del 15 de julio de 2011 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015; Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos. **CONTRATISTA: LEGLO CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.S**, identificada con NIT. 901606559-5, empresa representada por LUIS EVELIO GARCÍA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.537 de Ibagué, Tolima. Contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

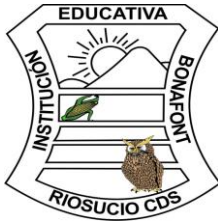
PRIMERA. OBJETO: Ejecución de obras de pintura de las sedes Buenos Aires, Juan Díaz y Juan XXIII de la Institución Educativa Bonafont, como una acción de mejoramiento de la infraestructura educativa (Planteles Educativos).

SEGUNDA. OBRAS A EJECUTAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual realizará las siguientes obras:

“Exigencia en la formación integral para la excelencia humana”

Telefax: 8546027

Email: iebonafont@sedcaldas.gov.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT
CORREGIMIENTO DE BONAFONT
RIOSUCIO – CALDAS
NIT. 800004589-6
DANE. 217614001347**

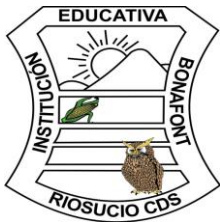
ACTIVIDADES DE PINTURA SEDE BUENOS AIRES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN AGUA (INCLUYE RESANES) FRENTE DE LA ESCUELA. PARED EN LADRILLO	M2	120	5.500	660.000
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN AGUA (INCLUYE RESANES) RESTAURANTE Y COCINA. PAREDES REVOCADAS	M2	104	5.500	572.000
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA EN ACEITE PARA ZÓCALOS (INCLUYE RESANES) PARED EN LADRILLO	M2	56	9.000	504.000
Valor Sede Buenos Aires				1.736.000
ACTIVIDADES DE PINTURA SEDE JUAN DIAZ				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN AGUA (INCLUYE RESANES)	M2	207	5.500	1.138.500
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA EN ACEITE PARA ZÓCALOS (INCLUYE RESANES)	M2	88	9.000	792.000
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA EN AGUA EXTERIOR (INCLUYE RESANES E IMPERMEABILIZACIÓN)	M2	709	8.600	6.097.400
Valor Sede Juan Díaz				8.027.900
ACTIVIDADES DE PINTURA SEDE JUAN XXIII				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA INTERIOR EN AGUA (INCLUYE RESANES)	M2	1897	5.500	10.433.500
MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE PINTURA EN AGUA EXTERIOR (INCLUYE RESANES E IMPERMEABILIZACIÓN)	M2	423	8.600	3.637.800
Valor Sede Juan XXIII				14.071.300
Subtotal				23.835.200
Administración			7%	1.668.464
Utilidad			2%	476.704
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				25.980.368

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de: Veinticinco Millones Novecientos Ochenta Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos (\$25.980.368) M/Cte.

“Exigencia en la formación integral para la excelencia humana”

Telefax: 8546027

Email: iebonafont@sedcaldas.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT
CORREGIMIENTO DE BONAFONT
RIOSUCIO – CALDAS
NIT. 800004589-6
DANE. 217614001347

CUARTA. FORMA DE PAGO Pagos parciales, sin perjuicio de las retenciones de Ley, previas actas de certificación por parte del supervisor, acerca del recibo de las obras a satisfacción.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 45 días hábiles, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las sedes Buenos Aires, Juan Díaz y Juan XXIII de la Institución Educativa Bonafont, ubicada en el Municipio de Riosucio, Caldas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y parafiscales correspondientes.
4. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
6. Asistir a las reuniones acordadas.
7. Atender las recomendaciones u observaciones que le efectúe el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
9. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
10. Suscribir, dentro del término estimado para ello en el cronograma de actividades, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La institución se obliga para con el contratista a:

1. Garantizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato, así como al suministro de los materiales.
2. Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Pagar oportunamente la remuneración pactada según la forma de pago.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o coordinador dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

NOVENA. SUPERVISIÓN: El ejercicio del control, vigilancia y supervisión del contrato, estará a cargo de **LUDGERIO BUENO LADINO**, Docente de la institución, y quien tendrá las siguientes funciones:

- 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo.
- 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 5- Autorizar los pagos al Contratista.

DÉCIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000009 del 09 de julio de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos – Sección

“Exigencia en la formación integral para la excelencia humana”

Telefax: 8546027

Email: iebonafont@sedcaldas.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT
CORREGIMIENTO DE BONAFONT
RIOSUCIO – CALDAS
NIT. 800004589-6
DANE. 217614001347

Presupuestal - Inversión - Rubro: “Mantenimiento de infraestructura educativa”. Fuente: Otros Recursos De Capital por un valor de \$596 y – Fuente: Gratuidad por un valor de \$25.979.772.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: El presente contrato se rige por el manual de contratación de la institución aprobado mediante acuerdo del consejo directivo, según lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías, atendiendo a su naturaleza, cuantía y forma de pago.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público educativo a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

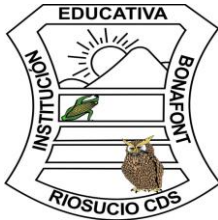
DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra La INSTITUCIÓN EDUCATIVA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. Cada vez que se presente incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación

“Exigencia en la formación integral para la excelencia humana”

Telefax: 8546027

Email: iebonafont@sedcaldas.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONAFONT
CORREGIMIENTO DE BONAFONT
RIOSUCIO – CALDAS
NIT. 800004589-6
DANE. 217614001347

anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Servicios Educativos de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Se hará dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

Para constancia, se firma en Riosucio, Caldas, a los 16 días del mes de julio del año 2026.

ELCY VIVIANA MORALES HOYOS

Contratante

ORIGINAL FIRMADO

LEGLO CONSTRUCCION & CONSULTORIA S.A.S

Contratista

“Exigencia en la formación integral para la excelencia humana”

Telefax: 8546027

Email: iebonafont@sedcaldas.gov.co